



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS**

**ORDENANZA N°02-2020-MDSJM/ALC**

San José de los Molinos, 22 de enero del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de San José de los Molinos, en **Sesión de Concejo N°01 de fecha veintidós de enero del 2020**, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**VISTOS:**

El Acuerdo de **Concejo N° 01 de fecha veintidós de enero del 2020**: donde se acuerda aprobar el **Ordenanza que regula la difusión de la propaganda electoral y plano de distribución del distrito de San José de los Molinos y su delimitación**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N°30305 en su artículo 194° establece que en la Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de su conformidad como la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria. Por lo que resulta aplicable el artículo 197° de la Carta Fundamental del Estado en cuanto señala las responsabilidades de los Gobiernos Locales de preservar la seguridad ciudadana en sus respectivas demarcaciones, para lo cual cuenta con la colaboración de la Policía Nacional del Perú que es la encargada de cuidar el orden interno a nivel nacional;

Que, del mismo modo, el artículo 85° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, referente a la Seguridad Ciudadana señala, entre otros, que las municipalidades distritales establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de los centro poblados en la jurisdicción distrital, de acuerdo a ley;

Que, el Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo – está constituido por personal calificado según lo estipulado la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N°27933 y su Reglamento D.S. N°011-2014-PCM que promueve la conformación de Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, por medio de los cuales las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



Que, estando a lo dispuesto por el **artículo 109°** de la Constitución Política del Perú, **incisos 8)** del **artículo 9°**, **artículos 39°, 40°** de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N°27972**, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS

**Artículo Primero. - APROBAR** el Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la municipalidad distrital de San José de los Molinos, que es parte integrante del presente dispositivo municipal, el cual determina la normativa organizativa y funcional del Servicio de Seguridad Ciudadana, y determina su comportamiento, disciplina y atribuciones, deberes, derechos, infracciones, faltas y sanciones.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación del presente reglamento.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza y en la página web de la municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS"  
  
Q.F. LUIS ENRIQUE RAMOS MENDOZA  
ALCALDE



## REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS.

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regula el funcionamiento del Servicios de Seguridad Ciudadana – Serenazgo como área funcional de la Gerencia de Servicios Públicos, como órgano de línea de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, Provincia de Ica.

**Artículo 2.-** El servicio de seguridad ciudadana, será constituido por personal de serenazgo, según como lo estipula la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y las leyes y disposiciones de la Administración Pública, especialmente preparado para cumplir los fines y objetivos propuesta a favor de la población del distrito de San José de los Molinos.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por agente sereno a la persona, hombre o mujer que presta servicios como tal en el Área de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, de conformidad con las normas de la administración pública, cuya función principal es el apoyo en defensa de la integridad física y de los bienes de la ciudadanía, del orden público, en apoyo de la Policía Municipal y la Policía Nacional en la erradicación de la delincuencia, con los parámetros que establecen las normas de la legislación peruana a través de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 4.-** El personal de serenazgo, está obligado a desempeñar sus labores con responsabilidad, honradez y calidad adecuada dentro de la más absoluta buena fe, apoyando y cooperando en la consecución de los objetivos de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, los cuales son servir a la comunidad y brindarle seguridad, prestando para ello su esfuerzo y capacidad personal.

### CAPITULO II

#### DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

**Artículo 5.-** El servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo es un órgano dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, considerando como Área, que depende de la Gerencia de Servicios Públicos.

**Artículo 6.-** Son fines del presente Reglamento determinar la correcta aplicación de la normatividad organizativa y funcional del servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, así como precisar las atribuciones, deberes, derechos, faltas, sanciones y estímulos del personal, además de la participación, integración, organización, capacitación de los vecinos en seguridad ciudadana, constituyendo redes de trabajo para lograr un barrio seguro para fortalecer la seguridad ciudadana del Distrito de San José de los Molinos.

**Artículo 7.- Son objetivos del presente Reglamento**

- Determinar los principios que rigen al Servicio de Seguridad Ciudadana – serenazgo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



- Promover la práctica de los valores éticos y morales en la conducta habitual de los serenos del servicio de seguridad ciudadana – serenazgo.
- Orientar al personal hacia el logro de un adecuado comportamiento laboral ante el público.
- Brindar un servicio más eficiente de serenazgo por las calles que permita mayor seguridad al ciudadano y menores de edad.
- Promover la organización de los comités vecinales de seguridad ciudadana y la Organización de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, procurando de dichas actividades sean integradas y que los Coordinadores Distritales fomen parte del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana respectivamente.
- Contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad, mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia en general, específicamente en lugares donde se ha desarrollado dichos actos antisociales o en lugares en donde los vecinos lo solicitan.
- Tipiar con claridad la organización, funciones, atribuciones, deberes, derechos, faltas, sanciones y estímulos del personal.

### CAPITULO III

#### DE LAS BASES LEGALES Y ALCANCE

**Artículo 8.-** Las bases legales que sustentan el presente Reglamento son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 276
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 003-2007-TR.
- TUO del Decreto Legislativo N° 728 "Ley del Fomento del Empleo".
- Decreto Legislativo N° 1057 "Régimen de Contrataciones de Servicios Administrativos" (CAS).
- Ley N° 29849 modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



- Ley N° 27815 del código de ética de la función Pública y su Reglamento aprobado por el D.S N° 033-PCM

**Artículo 9.-** El presente Reglamento es de aplicación y alcance a la población de la jurisdicción del Distrito de San José de los Molinos.

### CAPITULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA

**Artículo 10.-** La Oficina de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, orgánicamente depende de la Gerencia de Servicios Públicos.

**Artículo 11.-** Observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones y procedimientos de dicta la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, conforme a la ley, realizar el trabajo o labor que le encomienda el superior con responsabilidad, honradez, eficiencia y buena voluntad; usar racionalmente y cuidar las instalaciones, maquinarias y equipos que se le entregue. Asimismo, tratar cortésmente a las personas, con las que tuviera que alternar en sus funciones, guardar respeto y consideraciones.

**Artículo 12.-** El área de Seguridad Ciudadana – Serenazgo internamente tiene la siguiente estructura orgánica:

Supervisor del Servicio

- Jefe De Serenazgo

Servicio de Patrullaje

- Patrullaje a pie
- Patrullaje Motorizado
- Patrullaje Vehicular

Todos ellos, dependen directamente del Jefe del Área de Serenazgo, Secretaria Técnica y Gerente de Servicios Públicos.

### CAPITULO V

#### DE LOS DEBERES Y FUNCIONES

**Artículo 13.-** Son deberes del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



- Brindar seguridad a la ciudadanía dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Conocer y aplicar las normas generales e internas de su competencia con equidad y justicia.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y disposiciones municipales de su competencia.
- Controlar el orden público.
- Velar por el ornato de la ciudad.
- Participar activamente brindando seguridad en la realización de operativos multisectoriales organizados por las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.
- Coordinar con la Gerencia de Servicios Públicos, la ejecución de un buen servicio a la ciudadanía, así como con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.
- Poner en cada una de las acciones del servicio; la práctica de valores éticos y morales, no dañando la imagen del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo y por ende la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.

**Artículo 14.-** Son funciones del servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo.

- Prestar apoyo con seguridad en las acciones programadas por la Gerencia de Servicios Públicos, así como de las diferentes dependencias y/o áreas de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.
- Hacer cumplir las disposiciones, normas y/o disposiciones propias de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos y reglamentos y disposiciones internas emanadas de los Órganos Superiores del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo.
- Realizar acciones coordinadas con la Policía Nacional del Perú para erradicar la delincuencia común de manera preventiva y disuasiva.
- Velar por el cuidado del ornato de la ciudad y el orden público.
- Cumplir con los servicios o actividades estipulados en el presente Reglamento.
- La participación activa en las actividades cívicas patrióticas y otros acontecimientos protocolares y sociales organizadas por la Municipalidad y/o el Alcalde del Distrito de San José de los Molinos.

### CAPITULO VI

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPERIORES DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO, DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO, SECRETARIA TÉCNICA Y DEL PATRULLAJE,



**Artículo 15.-** Son funciones del Supervisor del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo:

- Organizar, dirigir, planificar y supervisar las acciones que deben cumplir el Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo en el marco de las normas legales pertinente.
- Hacer cumplir bajo responsabilidad, las funciones de cada agente sereno del servicio de seguridad ciudadana – serenazgo.
- Promover cronogramas de coordinación con las unidades orgánicas de la Institución Municipal a fin de ofrecer de manera óptima el servicio.
- Elaborar el Plan de trabajo y remitirlo a la instancia superior pertinente para su conocimiento y fines.
- Mantener permanentemente la disciplina antes, durante y después de los servicios que prestan los agentes serenos.
- Programar reuniones periódicas de coordinación de acciones con los jefes y compañeros de trabajo, con el objetivo de puntualizar los problemas u ocurrencias relacionadas con el funcionamiento del servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo.
- Programar el periodo de rotación obligatoria del personal.
- Apoyar en la devolución o entrega de las especies u objetos retenidos.
- Otras funciones que le asigne o encargue la secretaria técnica de seguridad ciudadana o la Gerencia de Servicios Públicos.

**Artículo 16.-** Son funciones de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana – Serenazgo:

- Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS – ICA**  
*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*  
CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

- Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- Coordinar con el Supervisor del Servicio el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan Local de Seguridad Ciudadana.
- Verificar, Supervisar y sancionar al personal de seguridad ciudadana que incumpla con las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento.

**Artículo 17.-** Son funciones del patrullaje a pie del servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo:

- Velar por la integridad física de los bienes de la ciudadanía.
- Realizar acciones preventivas y disuasivas en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Mantener el orden público.
- Velar por el ornato de la ciudad.
- Erradicación del comercio ambulatorio y estacionario.
- Apoyo a la Policía Municipal.
- Participación activa en los Operativos organizados por la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.
- Ejecutar acciones que permitan la tranquilidad de la ciudadanía.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.

**Artículo 18.-** Son funciones del patrullaje Motorizado y Vehicular del servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo:

- Realizar un adecuado patrullaje por las diferentes zonas de la jurisdicción.
- Mantener estrecha coordinación con la ciudadanía durante la labor del patrullaje.
- Conocer y hacer conocer las denuncias de la comunidad por donde realiza su labor y/o servicio.
- Acudir a los llamados de emergencia de la comunidad del distrito de San José de los Molinos.
- Velar por el cuidado y mantenimiento de las unidades móviles.
- No dirigirse a otro lugar sin la autorización del supervisor del servicio o la Secretaria Técnica.



- Contar y tener siempre a la mano la licencia de conducir tanto para los patrullajes motorizados como para los patrullajes vehiculares.



## CAPITULO VII

### DE LOS SERVICIOS Y SU CLASIFICACIÓN

**Artículo 19.-** Se entiende por servicios a las actividades que los agentes serenos del servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo cumplen en conjunto o individualmente, como producto de la misión encomendada por la Gerencia de Servicios Públicos, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y Jefatura del Servicio.

**Artículo 20.-** Para el cumplimiento del servicio que presta la Oficina de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, se utilizan los días completos de la semana, que le da derecho a utilizar un día laborable como “Día de Franco”, de conformidad con las normas internas de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, concordantes con los dispositivos de la Administración Pública.

**Artículo 21.-** La Oficina de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, en el cumplimiento de su servicio a la población, deberá mantener plenamente su autoridad con la debida confidencialidad, serenidad, corrección, imparcialidad y justicia en sus decisiones, evitando las denuncias, abuso de autoridad, discusiones y prejujuicio por parte de la colectividad.

**Artículo 22.-** El servicio, referido en los artículos precedentes es:

- Ordinarios
- Especiales y,
- Administrativos



**Artículo 23.- Los Servicios Ordinarios** son las actividades que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo cotidianamente dentro de su jurisdicción, en el turno y horario establecido.

**Artículo 24.-** Las actividades que comprenden los servicios ordinarios son:

- Control del comercio ambulante en las zonas declaradas rígidas.
- Control de la seguridad, del orden y de las buenas costumbres en los parques y los lugares recreacionales, así como en los locales municipales.
- Orientar a los Turistas Nacionales y Extranjeros, indicándole los lugares turísticos de nuestra jurisdicción geográfica.
- Vigilar y cautelar la conservación de los Monumentos Históricos, detectando a los infractores y poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.
- Brindar ayuda y protección a los niños, ancianos o inválidos que discurren por la vía pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA**  
*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*  
CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



- Dar cuenta inmediata a las Autoridades Policiales más cercanas cuando se presume una alteración del orden en los espectáculos públicos, con el fin de prevenirla.
- Informar oportunamente la existencia de centros comerciales, edificios, aceras, calzadas, puentes, etc que ofrezcan peligro contra la salud, la vida, la moral y las buenas costumbres de las personas.
- Velar por la seguridad ciudadana salvaguardando su integridad física y sus bienes patrimoniales.



**Artículo 25.- Los Servicios Especiales** son las actividades transitorias o eventuales que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo en su jurisdicción, en el turno y horarios establecidos, pero que no pueden ni deben suspenderse en casos de emergencia incluso en días feriados y no laborables.

**Artículo 26.-** Las actividades que comprenden los servicios especiales son:



- Realizar actividades multisectoriales a establecimientos y centros comerciales con el propósito de garantizar la integridad física y la vida de la población.
- Brindar servicios de emergencia cuando sean requeridos o cuando las circunstancias naturales lo obligan.
- Brindar seguridad en actividades especiales organizadas por las diferentes áreas de la Municipalidad, así como de las otras instituciones.



- Realizar operativos planificados y cronogramados, dispuestos expresamente por la autoridad competente.
- Participación activa en las actividades establecidas por la Alta Dirección cuando sean solicitadas con anterioridad previa coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana.



- El servicio especial por calles, es el servicio capacitado y calificado y lo realiza con la coordinación y participación con los vecinos organizados para velar por el orden, ornato, seguridad en las calles. Manzanas donde presta servicios en cumplimiento a lo dispuesto en la metería de seguridad ciudadana.

**Artículo 27.- Los Servicios Administrativos** son las actividades que presta el servicio de seguridad ciudadana – serenazgo en la oficina de su dependencia, en el turno y horarios establecidos.

## CAPITULO VIII

### DE LAS NORMAS DE CONDUCTA



**Artículo 28.-** Son normas de conducta: las reglas, modales, proceder y comportamiento de los agentes serenos durante el ejercicio de sus funciones, entendidas estas por la práctica permanente de la vocación de servicio, de la ética y la moral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA**  
*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*  
CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



**Artículo 29.-** Es la obligación principal del servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo entre sí mismo y con la sociedad donde se desenvuelve individual o grupalmente; la práctica permanente de la moral y las cualidades éticas en el cumplimiento de sus funciones establecidas.

**Artículo 30.-** El servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo en el cumplimiento de sus funciones y de sus relaciones en su centro de trabajo; deberá tener presente las siguientes y cotidianas normas de conducta:

- Lealtad y confianza a sus superiores.
- Uso impecable del uniforme, de los distintivos y emblemas.
- Sentirse orgulloso y honrado de la función que desempeña como Agente Sereno.
- Respeto recíproco a sus superiores.
- Guardar la confidencialidad en los asuntos que competen al servicio que presta.
- Demostrar su identificación, idoneidad y dedicación al trabajo personal y grupal.
- Trato respetuoso frente a las personas durante el cumplimiento de sus funciones.
- Demostrar amabilidad con todas las personas, especialmente con las damas, ancianos, niños y discapacitados.
- Practicar la sinceridad, el intercambio alturado de las ideas, las decisiones democráticas y armónicas en sus decisiones.
- Orden y disciplina en todos sus actos.

**Artículo 31.-** Los Agentes Serenos con uniforme están impedidos de realizar actividades ajenas a sus funciones, a menos que sea una orden de un superior.

**Artículo 32.-** Los Agentes Serenos para el uso del uniforme, insignia y emblemas deberán tener en cuenta, las siguientes reglas:

- Llevarlo impecablemente limpio, con los distintivos reglamentarios sin adicionar ningún otro emblema.
- Debidamente aseado, cabellos y uñas recortadas y los calzados bien lustrados.
- Portar ordenadamente y en buen estado de conservación sus implementos de trabajo (cascos, vara de ley, gorra, silbato, equipos de comunicación, uniforme, chaleco, entre otros).

**Artículo 33.-** En las actividades cívicas patrióticas y otros acontecimientos protocolares y sociales, el agente sereno deberá tomar las siguientes precauciones:

- Estar preparado para prestar seguridad a la ciudadanía, a las autoridades participantes y de manera especial al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.



- Verificar la seguridad, el orden, la limpieza y la presencia de vehículos y vendedores ambulantes en la zona donde se desarrolla la actividad.
- Notificar verbalmente a los ciudadanos respecto al saludo y reverencias patrióticas que deberán demostrar a nuestros símbolos patrios.
- Estar siempre preparado para apoyar a la Policía Nacional del Perú.

## CAPITULO IX

### DEL LEMA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO

**Artículo 34.-** El lema del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, está sustentada en Dos (02) importantes principios Morales: **PROTEGER** y **SERVIR**.

- **PROTEGER:** Como norma cotidiana del accionar del servicio, aplicando la inteligencia, imparcialidad y prudencia de las disposiciones establecidas en beneficio de la comunidad.
- **SERVIR:** Valor principal para el desarrollo de las funciones de los agentes serenos integrantes del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo.

**Artículo 35.-** Los Agentes Serenos para el uso del uniforme, insignia y emblemas deberán tener en cuenta, las siguientes reglas:

## CAPITULO X

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 36.-** Constituye falta disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que transgreda o contravenga a las normas establecidas al presente reglamento.

**Artículo 37.-** Se consideran también faltas de carácter disciplinario, los siguientes casos específicos:

- El uso incorrecto y antihigiénico del uniforme.
- La falta de respeto y aseo.
- La enfermedad simulada.
- Las tardanzas constantes.
- Las faltas injustificadas.
- El abandono injustificado del servicio.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



- La insubordinación y el insulto al superior.
- El cohecho y la extorsión.
- Concurrir uniformados a bares, cantinas o lenocinios, siempre que no sean por razones de servicio.
- Presentarse a su centro de trabajo en estado de embriaguez.
- El incumplimiento de los encargos y órdenes.
- Hacer caso omiso a las quejas de los usuarios y vecinos.
- Realizar actividades ajenas a la función del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo en horas de servicio, a excepción que sea una orden de un superior.
- Usar cabello y uñas largas.
- Formular partes e informes omitiendo los hechos verídicos.
- Propalar o divulgar las informaciones confidenciales.
- El abuso de autoridad
- El encubrimiento mutuo de faltas.
- La negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- La demostración de preferencia.
- Aprovechar de su función para obtener beneficio personal.
- El incumplimiento de los deberes de función.
- La amenaza y/o amedrentamiento al ejecutar acciones de reordenamiento del comercio ambulante, que se agravaría de comprobarse la intención de obtener provecho personal.
- La fabulación con el objeto de incumplir sus horas de servicio o las órdenes y disposiciones emitidas por la instancia superior al servicio.
- Por la falta de participación injustificada en las actividades cívicas patrióticas y otros acontecimientos protocolares y sociales organizados por el Alcalde del Distrito de San José de los Molinos y/o jefe superior del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo.

**Artículo 38.-** Las faltas cometidas ocasionan las siguientes sanciones cuya aplicación no será necesariamente correlativa, debiéndose contemplar la naturaleza de la falta y los antecedentes de la persona, siendo la reincidencia un serio agravante:

- Amonestación verbal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA**  
*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*  
CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



- Amonestación escrita.
- Suspensión sin goce de haber dependiendo de la gravedad de la infracción.
- Suspensión o cese temporal del servicio sin goce de remuneraciones.
- Destitución

**Artículo 39.-** La amonestación verbal deberá ser informada por escrito por parte del jefe inmediato a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Servicios Públicos. La amonestación escrita se oficializa mediante informe.

**Artículo 40.-** La suspensión sin goce de haber será propuesta por el jefe inmediato (supervisor) con la aprobación de la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, el cual deberá ser remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos para la aprobación de la suspensión sin goce de haber.

**Artículo 41.-** La suspensión o cese temporal sin goce de remuneraciones se aplicará después de un proceso administrativo de acuerdo a las normas pertinentes.

**Artículo 42.-** La destitución se aplicará atendiendo al sancionado a las consecuencias que señala la ley o por finalización de contratos o servicios.

**Artículo 43.-** Constituyen causal de destitución:

- Faltas de respeto al superior (03 faltas alternas en un periodo de un mes).
- Falsificar o sustraer documentos internos o bienes de la Municipalidad.
- Presentarse al trabajo en estado de ebriedad en forma reiterativa.
- Faltar en forma injustificada por más de tres (03) días consecutivos y cinco días alternos en un periodo de un mes.
- Reincidencia en llegar tarde o conducta habitual.
- Robo.
- Abandono del servicio en forma reiterada.
- Valerse del puesto para cometer abuso de autoridad.
- Extorción o cohecho, delitos.
- Negarse a intervenir ante una orden del superior o simular enfermedad para no hacerlo.
- Estar o haber estado comprometido en algún hecho delictuoso debidamente comprobado.



## CAPITULO XI

### DE LAS GARANTÍAS AL PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO

**Artículo 44.-** Los Agentes serenos a través del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, como parte de la estructura orgánica municipal, según lo preceptuado en el Artículo 3º, del presente Reglamento requiere del mayor respeto y consideración por parte de la Comunidad del Distrito de San José de los Molinos.

**Artículo 45.-** A los agentes serenos durante el desempeño de sus funciones se les debe garantizar lo siguiente:

- En caso de denuncias contra uno o más agentes integrantes del servicio Municipal. Serán presentado por escrito debidamente fundamentadas y documentadas.
- La Municipalidad a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el plazo de la Ley; le dará justa e imparcial solución a las posibles denuncias presentadas.

**Artículo 46.-** Los agentes serenos tendrán apoyo de las diferentes autoridades del Distrito de San José de los Molinos, quienes prestarán las facilidades que el caso requiere para el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 47.-** Los agentes serenos recibirán capacitaciones como mínimo 02 veces al año, sobre los lineamientos estipulados en el Manual del Sereno Municipal aprobado por Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, así como también recibirán como mínimo 02 capacitaciones en primeros auxilios.

## CAPITULO XII

### ÉTICA, MORAL Y DISCIPLINA

**Artículo 48.-** Son normas de conducta y disciplina las que velan por la moral y rigen el ordenamiento institucional, debiendo ser observados por todo el personal de serenazgo en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 49.-** El sereno en todas circunstancias exteriorizara el respeto a sus superiores, debiendo ser correcto al saludarlo o conversar con ellos, El superior debe emplear cordialidad, reciprocidad.

**Artículo 50.-** La norma de conducta del sereno es desempeñar el cargo con honor, sin animosidades, sin prepotencias, preferencias personales, ni antipatías, utilizando siempre la persuasión.

**Artículo 51.-** El sereno guardara absoluta reserva de los asuntos del servicio que son de carácter confidencial. La infidencia constituye falta grave y será sancionada drásticamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA**

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1974



**Artículo 52.-** El sereno debe ser constante en su servicio y atento con la persona en especial con las señoras, ancianos y niños.

**Artículo 53.-** Para ingresar a un inmueble por asunto del servicio, el sereno previamente solicitará autorización al residente o propietario y tratará de permanecer en ella el menor tiempo posible.

**Artículo 54.-** El sereno no podrá proporcionar ninguna información periodística, ni reportaje sobre asuntos relacionados con los servicios, sin la autorización previa, debiendo canalizarse estos casos a través de la oficina correspondiente.

**Artículo 55.-** El sereno Uniformado, al encontrarse con amigos a quienes debe saludar, lo hará cortésmente, sin gritos ni ademanes, llamándolos por su nombre y sin usar apodos, que son desfavorables a la buena imagen de la institución.

**Artículo 56.-** El sereno estando uniformado, no deberá aceptar invitaciones de ninguna naturaleza menos estando de servicio, asimismo deberá emplear cortesía y el buen trato al público, cuidando la imagen en el prestigio ante la comunidad.

**CAPITULO XIII**  
**LOGÍSTICA**

**Artículo 57.-** Los útiles, materiales, maquinas motorizadas, equipos y herramientas que se le entregue al personal para el cumplimiento de sus labores, deberá ser usadas razonablemente y adecuadamente cuidando de no malograrlas.

**Artículo 58.-** El sereno se hará responsable de los hurtos, robos, daños o pérdidas de útiles, materiales, bienes, maquinarias motorizadas, equipos y herramientas, si a ello se debe a un manejo negligente comprobado o por la inobservancia de las medidas pertinentes en los procedimientos.

**Artículo 59.-** El pago del daño económico que ocasione como consecuencias del enunciado que procese, no exonera la aplicación del trabajador de las medidas disciplinarias pertinentes.

**Artículo 60.-** Cuando el trabajador pierda, rompa o descomponga una herramienta o equipo, bienes de la institución Municipal, deberá reponerla con otra de la misma marca y característica, caso contrario se procederá a descontar el valor del equipo, sin perjuicio de la medida disciplinaria que le pueda ocasionar.

**Artículo 61.-** Las herramientas, bienes o equipos que reciba el trabajador para la realización de su trabajo, al término de su jornada deberán ser entregadas a su relevo, no siendo permitidas retirarlas.

**Artículo 62.-** Las herramientas, bienes o equipos que reciba el trabajador para la realización de su trabajo, al realizar el cese de sus funciones, deberán ser entregadas a la Institución Municipal quedando como constancia el Acta de Entrega suscrito por el personal y el Jefe Superior.

**CAPITULO XIV**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA**  
*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1974



**PRIMERA.** - La Gerencia de Servicios Públicos y Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana se encargarán bajo responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - La Gerencia de Servicios Públicos y Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana tiene la responsabilidad de evaluar de manera permanente la aplicación y ejecución de lo establecido en el presente Reglamento con el objetivo de alcanzar las sugerencias más convenientes para el mejoramiento, actualización o modificación del reglamento.

**CAPITULO XV**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Quedan derogadas las disposiciones y/o resoluciones que contravengan al presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento será aprobado mediante Ordenanza Municipal, en razón de que sus disposiciones son de alcance y aplicación de la población.

**TERCERA.** - A partir de la promulgación del presente Reglamento, entrara en funcionamiento para su estricta aplicación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL "SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS"  
  
Q.R. LUIS EMILIO RAMOS MENDOZA  
ALCALDE